

POLÍTICA PARA RELACIONARSE CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Conforme a lo establecido en la Circular N°62 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de fecha 19 de marzo de 2025, y los Capítulos 1-14 y 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas de la actual Comisión para el Mercado Financiero (CMF), relativas a “Operaciones con Personas Expuestas Políticamente”, BancoEstado pone a disposición del público, sus principios generales para la atención de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP).

De acuerdo a las normas citadas previamente, se consideran Personas Expuestas Políticamente aquellos a los chilenos o extranjeros que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en algún país, a lo menos hasta un año de finalizado el ejercicio de las mismas. Se incluyen en esta categoría los jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)) y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

De acuerdo con lo anterior, se entiende que en Chile a lo menos deberán estar calificados como PEP los siguientes:

- Presidente de la República.
- Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y directores(as) de obras municipales.
- Ministros de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
- Ministros de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicios, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones y todo el alto mando respectivo.
- Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
- Fiscal nacional económico.
- Contralor(a) General de la República y contralores(as) regionales.
- Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
- Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
- Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.-

- Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Asimismo, las Personas Expuestas Políticamente traspasan su condición de PEP a las Personas Jurídicas, cuando la Persona Expuesta Políticamente es representante legal de la empresa o posee una participación superior al 10% en la propiedad de la empresa.

Por otra parte, se ha definido que las Personas Expuestas Políticamente del Banco corresponderán a aquellas personas designadas por el Presidente de la República; estos son, los miembros del Consejo Directivo que tengan tal calidad, el Comité Ejecutivo y el Fiscal.

La política se aplica desde la vinculación del cliente, se mantendrá por todo el tiempo que perdure su condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), se requerirá aprobación de comité superior en el caso que el PEP realice operaciones crediticias. Aquellos casos donde el cliente, adquiera la condición de PEP durante el transcurso de la relación comercial, deberán ser informados por el Comité de Cumplimiento, a una instancia superior.

BancoEstado, en base al nivel de riesgo que puede llegar a representar un cliente Persona Expuesta Políticamente (PEP), considera dentro de su sistema de monitoreo transaccional, límites y reglas para este tipo de clientes.

Se exigirá el formulario Declaración Origen de Fondos (DOF), y su respectiva documentación de respaldo, a todo cliente que posea la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) y que efectúe una operación, que involucre recepción de dinero por caja, en efectivo o con documentos de otros bancos, por un monto que exceda los US\$ 10.000 de los Estados Unidos de Norteamérica (dólar observado al día de la operación) o su equivalente en pesos chilenos.

Adicionalmente, la aprobación de los créditos que se otorguen a Personas Expuestas Políticamente, se cursará con la revisión y ratificación, debidamente documentados, por parte de una instancia superior de primera línea.

Finalmente, los contratos que se celebren con proveedores que tengan la condición de Persona Expuesta Políticamente, deberán ser previamente autorizados por una instancia superior.